

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. HILDA CACHUX ANDRADE**, CON EL CARÁCTER DE ALCALDESA MUNICIPAL, EL **LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ**, SINDICO MUNICIPAL, LA **MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS**, SECRETARIO GENERAL, Y EL **LIC. RUBEN AVALOS MACIAS**, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL **C. SALVADOR DAVID LEON CASTRO**, QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARCE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCIÓN II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ LA C. HILDA CACHUX ANDRADE Y EL LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPE, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MZT850101456**.

I.4.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, C.P. 45750.

I.5.- QUE SE REQUIERE CONTRATAR DE MANERA TEMPORAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.-1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y

(Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Hilda Cachux Andrade', 'Moises Sahagun Martinez', 'Ruben Avalos Macias', 'Salvador David Leon Castro', 'Hilda Cachux Andrade', 'Moises Sahagun Martinez', and 'Ruben Avalos Macias').

REPRESENTACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS COMBINADA CON LA PROMOCIÓN DE LOS MISMOS.

II.-2.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE BARCELONA NUMERO 2560, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44220, NUMERO DE CELULAR 3339546283, E-MAIL djservice_gdl@hotmail.com.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LECS751124JD1**.

II.4.- QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES LOS PRESTA A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LOS SOLICITE, POR LO QUE MANIFIESTA CONOCER PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE ESTÁ DISPUESTO A PRESTAR, ADEMÁS QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN SU REALIZACIÓN, POR LO TANTO, ES PLENAMENTE SABEDOR QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES LIMITADA, ES DECIR, POR UN TIEMPO DETERMINADO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENTUD DE SUS FACULTADES DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y QUE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD SIN RESERVA Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SU FIRMA.

III.2.- QUE ESTAN ENTERADOS QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL MES DE AGOSTO 2023 DOS MIL VEINTITRES A REALIZAR EN LA EXPLANADA CIVICA, UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE NUMERO 13, EN ESTA POBLACION DE ZACOCOALCO DE TORRES, JALISCO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RADICA EN QUE **"EL MUNICIPIO"**, ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESENTAR EL ESPECTACULO MUSICAL ESTELAR DE **"ERNESTO SOLANO , LA VOZ ORIGINAL Y SU MAGUEY; ESO... HASTA QUE AMANEZCA!"**, EL DIA 06 SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, DICHA PRESENTACIÓN SE EJECUTARÁ EN DOS TANDAS MUSICALES CON UNA DURACIÓN DE 60 MINUTOS CADA TANDA, ACUMULANDOSE UN TOTAL DE 120 MINUTOS DE SERVICIOS PARA EL EVENTO.

SEGUNDA. - FECHA, HORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BRINDARÁ LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL DIA 06 SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, A PARTIR DE LAS 00:00 AM HORAS A LAS 02:00 AM, EN LA EXPLANADA CIVICA DE LA POBLACIÓN DE ZACOCOALCO DE TORRES.

SIN EMBARGO, CUANDO POR CASO FORTUITO FUERZA MAYOR OCURRAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPOSIBILITEN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN CAMBIO DE FECHA U HORARIO CON AL MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR. EN ESTE CASO, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACCEDE AL CAMBIO, SE REALIZARÁ EL EVENTO CON LA NUEVA FECHA ACORDADA POR LOS CONTRATANTES; EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PUEDA PRESENTARSE EN LA NUEVA FECHA SOLICITADA, SE TENDRÁ POR CANCELADO ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE EN FECHA DIVERSA A LA ESTABLECIDA, NI DE REGRESAR A "EL MUNICIPIO" EL ANTICIPO RECIBIDO.

TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE **\$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS, MAS LA CANTIDAD DE **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ESTA CANTIDAD LA PAGARÁ "EL MUNICIPIO" A EL "PRESTADOR DE SERVICIO" EN DOS PARCIALIDADES

A). - EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN CONCEPTO DE ANTICIPO LA RECIBIRÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SALVO BUEN COBRO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y;

B). -EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE EL DÍA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UNA VEZ RECIBIDO EL PAGO TOTAL POR LOS SERVICIOS REALIZADOS, SE OBLIGA A EXPEDIR EN BREVE TÉRMINO LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES POR LA PRESENTACIÓN MUSICAL PARA "EL MUNICIPIO" PARA LOS EFECTOS FISCALES DEL MISMO, EN DONDE SE INDICARÁ LA CANTIDAD TOTAL PAGADA POR "EL MUNICIPIO", COMO CONTRAPRESTACIÓN A LOS SERVICIOS RECIBIDOS Y LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA OPERACIÓN CELEBRADA ENTRE "LAS PARTES".

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" APORTARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADOS, TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS, POR LO QUE NO SE ESTABLECERÁ RELACIÓN ALGUNA DE TIPO LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE DEPENDENCIA, ENTRE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ELLA Y "EL MUNICIPIO" OBLIGÁNDOSE LA PRIMERA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A ESTA ÚLTIMA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS, YA SEA QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INFONAVIT, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O DE OTRAS NORMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.

QUINTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES DE CLAUSULAS: LAS CLAUSULAS Y ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER ADICIONADOS O MODIFICADOS POR ADENDUM Y/O CONVENIO DE "LAS PARTES" EN CUALQUIER TIEMPO, PERO TALES MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR SIEMPRE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR "LAS PARTES" AGREGÁNDOSE A ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - DE LA PENA CONVENCIONAL. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1310 Y 1313 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO "LAS PARTES" FIJAN UNA PENA CONVENCIONAL ACORDE EN LOS SUPUESTOS DESCRITOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A

ÉL, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

B. QUE "EL MUNICIPIO" A SU VEZ INCUMPLA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, EN TIEMPO Y FORMA EL PAGO PACTADO;

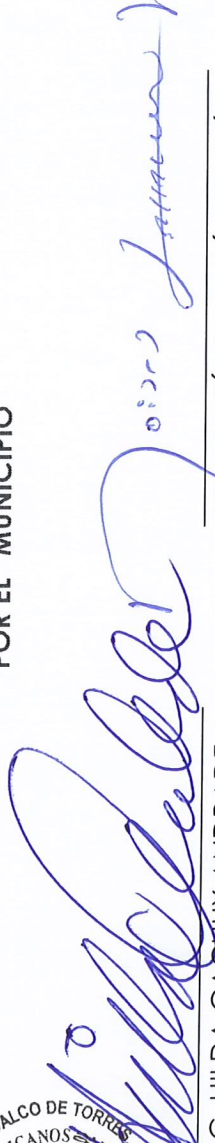
LA PARTE CULPABLE PAGARÁ A LA OTRA EN CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE PAGO PACTADO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIAN MALA FE, ERROR, OMISIÓN O DOLO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE PLENA CONFORMIDAD EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EL 20 VEINTE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES EN ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.



POR EL "MUNICIPIO"


C. HILDA CACHUX ANDRADE
ALCALDESA MUNICIPAL

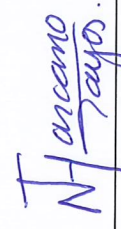
LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL



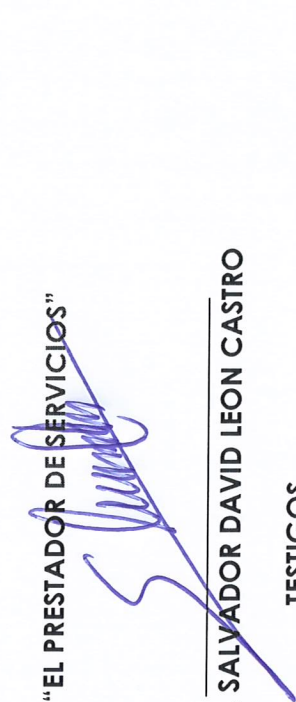
LIC. RUBÉN AVALOS MAZÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



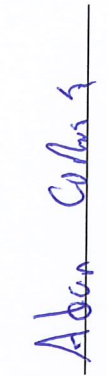
MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS
SECRETARIA GENERAL


Nancy Toscano Hoyos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. SALVADOR DAVID LEON CASTRO

TESTIGOS


Adan Cortes Encarnación

C. ADAN CORTES ENCARNACIÓN


LDCG. BERNARDO GÓMEZ OCAMPO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. HILDA CACHUX ANDRADE, ALCALDESA MUNICIPAL, LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ SINDICO MUNICIPAL, MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS SECRETARIO GENERAL Y LIC. RUBEN AVALOS MACIAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL C. SALVADOR DAVID LEON CASTRO , EL CUAL COSTA DE 04 HOJAS CONTANDO LA PRESENTE, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DEL JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.